

Life Cover

Handwritten text, possibly "The Court"

Amo Gr.

Lo que mas ha llamado y llama mi atencion de
 de que S. E. H. se digno ponerme al frente de la
 enseñanza en este Instituto Universitario, es el com-
 plete abandono en que generalmente y con pocas
 excepciones dejan las familias a los jóvenes que
 se dedican a las carreras literarias, sin que por na-
 die se ejerza ni se pueda ejercer sobre ellas el
 cuidado y asidua vigilancia que exigen su edad
 y su inesperienza. Desafortunadamente no se
 otorgan acaso tanto ni tanto como era de te-
 ner en su caso absoluta libertad, entregándose a
 excesos punibles o manifiestamente irremediables; pero
 pasan en cambio la vida en la inercia y disipa-
 cion mas completa, causando muchos la ruina de
 sus familias al mismo tiempo que labran la suya
 propia. Contrayendo, cuando menos, hábitos de ociosidad
 y vagancia que los inhabilitan para todo traba-
 jo en lo sucesivo, y no sé si se diga para toda

virtus social. La disciplina academica tal cual se ha-
lla establecida, y como quicra que se estableciese en
el mundo actual, es demasiado debil para alcanzar
a los alumnos en su vida privada, ejercer la continua
vigilancia que necesitan y corregirles aquellas malas
actos o inclinaciones que, sin ser punibles cuando
no son habituales, llegan al cabo a serlo, degradan
o pierden insensiblemente su caracter, extravian su sen-
tencia y deciden o fijan en ese sentido su mal
provenir.

Las indicaciones anteriores dejan de
exigir el mal, solo son aplicables a los de mejor
indole, y que han recibido en el seno de sus
familias una regular educacion, que poco a poco van
perdiendo, y sanos principios, que tambien divierten.

Los que no tienen que perder ni olvidar en ese
concepto, aquellos cuya educacion domestica ha sido
decurada, ocaido mas comun de lo que se cree,
y cuyo numero es deplorablemente grande, han considerable,
que llegan a mayor extravio y relajacion y contagian
a los demas de una manera lamentable.

Estos viven, aunque en distinta y mas alta

vida, como era hábil para abastecerlos que crecen,
 + investigando
 en las calles y entre el lodo de las grandes profli-
 ciones, y no aprenden ni conocen de la sociedad,
 mas que sus vicios y sus miserias. Si la
 beneficencia pública y la caridad privada se esfuer-
 zan por disminuir el número de estos últimos,
 bien merecen tambien los primeros que aquella
 parte de la administración especialm.^{te} encargada
 de la juventud atienda á tan importante objeto y
 se esfuerce por disminuir cuanto sea posible un
 mal tan grave, cuyo efecto inmediato lloran
 las familias y cuyo intensidad solo se evita
 tocándole de cerca.

Bien lo comprendió el Gobierno de S. E. N. y
 se propuso sin duda remediarle con la urgen-
 cia que reclamaba su gravedad cuando dictó la
 Real orden de 16. de Octubre de 1852. para que
 los Rectores de las Universidades informasen so-
 bre los medios de establecer en ellas Colegios de
 internos, no solo en tanto para los alum-
 nos de humanidades y Filosofía, sino para
 los que estudian facultades superiores, con la

separacion, disciplina y diferencia correspondiente
a las distintas edades y a la mayor o menor
libertad que exigieran. Pero van pasando
dos años sin que aquel pensamiento grande y
fecundo haya adelantado nada, y embe tanto, el
mal que se proponia remediar crece y se
agrava de una manera casi versum latius
et. Etano el Gobierno suplico con obstaculo
gravisimo, porque solo asi se concibe que re-
nunciara o aplazara un proyecto tan digno
y feliz, una vez concebido, y queriendo por
mi parte contribuir a realizarlo secundando
los justos deseos manifestados por el Gobierno,
y a remediar o disminuir cuando menos un
mal que tanto lamentan las familias, me atri-
buo a indicar la facil realizacion de ese pro-
yecto en la Universidad de mi cargo, sin mas
que un pequeno adelanto, del que no solo
se reintegraria pronto el Estado, sino que ha-
llaria en el recurso seguro para mayores bene-
ficio. Establecidos en los Universtitos, los con-
dici elementales de Filofia con colegios de

interno se halla atendida esta clase de alum-
 nos aunque no de una manera tan satisfac-
 toria como fuera de desear, y como se es-
 perar que lleguen á plantearse para lo cual
 hacen alguna Provincia grandes y loables esfuer-
 zos. Pero alcabo esta necesidad esta en la
 principal remediada, y los padres de fami-
 lia que no residen en las capitales, ni tienen
 en ellas medio seguro ó entera confianza p.^a
 dejen á sus hijos, hallan el recurso de los
 Colegios de Instituto, de los que para esta
 clase establece la especulacion particular ga-
 rantizada y autorizada, y la de los C. P. de
 Colegios, si bien toda dejen no poco que de-
 sear en la parte de educacion y urbanidad,
 no menor necesaria en la sociedad que la
 instruccion científica.

Mas concluido el estudio en los Institutos
 vienen los alumnos á la Universidad, y en
 tanto los padres escogen medio p.^a que sus
 hijos no se pierdan, para que correspondan

con su aplicacion y conducta a los sacrificios que
le cuestan: no encuentran ninguno que los ase-
gure, que los tranquilice, y tienen que renun-
ciar a la carrera de sus hijos, o entregarlos a
la ventura en la peligrosa edad de 15. a 16. años,
con mas probabilidades de que se extravien y con-
viertan, que de que terminen provechosa y honrra-
blemente la carrera que emprenden. Por que mas
peligro hay sin duda en dejar entregado a si mis-
mo a un joven de una edad, que pudo haber en
abandonar a un niño de 10. a 14. años. —
¡ Dura y terrible alternativa para los padres
que lamentan la falta de un establecimiento que
les permitiera seguirse separarse con tranquili-
dad de sus hijos !

Y aun cuando de esto se prescindiera, que es
es posible prescindir, el Estado mismo tiene
un interes propio y muy grande en que reci-
ban no solo instruccion solida y sana, sino
principios y habitos de sujecion, de educacion,
de moralidad y urbanidad los que han de

ser naturalmente llamados a los mas importantes destinos de la admon. publica y de la admon. de justicia. El Eraso que educa en establecimientos especiales a los que siguen otras carreras, no ha de atender a la sólida educacion de aquellos que son llamados a servir en tan delicadas e importantes destinaciones? Le importa menos por ventura la instruccion sólida, la rectitud de principios, la moralidad y hasta la urbanidad y finura de un Magistrado que ha de gobernar a los hombres, que ha de fallar sobre su hacienda, sobre su vida y su muerte, que otra mismas cualidades en un militar, por importantes y delicadas que sean sus funciones?

Comprendida, pues, la necesidad y la urgencia de establecerse de una clase, mi objeto es hacer ver la facilidad de plantear desde luego en una Universidad un Colegio de jurisprudencia para los jóvenes que se dedican a esta facultad que brilla aqui y resplandece por la ilustracion, celo y

virtuosa de los dignos Profesores que la tienen
á su cargo.

El antiguo Colegio mayor de Santa Cruz,
inmediato á la Universidad, con su magnífica Bi-
blioteca, que forma parte de la Real Escuela,
destinado hoy á depósito de los objetos recogidos
de los Conventos, pero que pertenece al ramo
de Instrucción pública, está llamado á ese objeto,
y á que cuanto antes se le dé un destino análogo,
sino idéntico al de su fundación. Con un adelan-
to de ocho ó diez mil duros, á lo sumo, se
puede habilitar para 60, u 80, colegiales, por
ahora, con habitaciones independientes y vestibo-
gato. Y llamo adelanto y no gasto lo que
el Gobierno empleare en esto, por que no solo
se indemnizará bien pronto y con usura de lo
que adelanta, con las muchas pensiones de los
Colegiales, sino que le darán atenta recurso
para aumentarle luego á mayor número, y,
si convenia á mayores condiciones.

He formulas en papel separado, q.

acompañó, la base principal de un necesario establecimiento, procurando no hacerlo esclusivo p.^o la gran fortuna, ni tampoco accesible á todos, sino calculando lo que gustan aquellos escolares q.^e viven con decencia y arreglo, y conciliando tambien los intereses del Estado con el menor sacrificio de las familias y con notorias ventajas para los alumnos aun en la parte científica.

Nóo como en otras por menores, por que esto será objeto de un reglamento interior y de las instrucciones que el Gobierno creyere convenientes dictar para el buen orden, admisión y disciplina.

Supón de mí, suponer á este proyecto la perfección que sería de desear, y gracias que alcanzase la que las circunstancias consiguieren; pero si el Gobierno comprende lo grave y urgente de la necesidad, si considera que aunque el remedio sea imperfecto es de cabo mejor que no aplicar ninguno, y que acava el aspirar

a mayor perfeccion seria dilatarse indefinidamente, me atrevo a rogarle que se digna autorizarme p.^a plantar en el Colegio de Santa Cruz el establecimiento que propongo, librando los fondos necesarios al efecto, a calidad de rendir cuentas escrupulosas y justificadas de su inversion, dando antes orden al Gobernador de la Provincia para que la Academia de Bellas Artes desembarace el Colegio de la efector depositador en el, trasladandolos a otra parte en un brevisimo plazo. De esta manera podra quedar habilitado para su importantisimo destino antes de la apertura del proximo curso Academico.

Mucho me engaña mi buen deseo y el celo por la enseñanza y la juventud Andaluza si el establecimiento que propongo no corresponde a su objeto, satisfaciendo la gran necesidad que sienten

6

las familias y el Estado. El serían
fundamentos de otro mejor, que perfeccionarían
el tiempo y la experiencia y acas sirva
de estímulo y ejemplo para que se plan-
teen otros análogos, que den al Estado hom-
bra digna de servirle en los mas impor-
tantes destinos de la admon. pública.

Dni que a' V. E. mucho auro. Valladolid 21.
de Mayo de 1884. = Excmo Sr. = Manuel
de la Cueva = Excmo. Sr. Ministro de Gra-
cia y Justicia.

Es copia.

+

UVA.BHSC

Conforme a lo que se previene en el art. 5.º del plan vigente de estudios se establece en la Universidad de Valladolid un Colegio superior o de facultad con el título de Real Colegio de S.º Cruz.

¶ Será su jefe y Director inmediato el Rector de la Universidad

¶ Habrá un Vice-Rector especialmente encargado de su régimen y administración interior, que residirá en el Colegio.

¶ El Vice-Rector será nombrado por el Ministro de ^(hoy de fomento) Gracia y Justicia a propuesta del Rector, siendo circunstancia indispensable para este cargo la de ser Doctor ó Lic.º en Jurisprudencia ó Teología.

¶ Recibirá un sueldo ó gratificación de seis a ochomil reales anuales ademas de habitación y manutención en el establecimiento.

¶ Para ser admitido un colegial necesita haber obtenido el grado de Bachiller en Filosofía, y estar matriculado ó haberse de matricular en la facultad de Jurisprudencia.

¶ Solo permanecerán en el Colegio hasta la conclusión de su carrera literaria

¶ Cada colegial llevará al establecimiento como completa un tres juegos de tabanera y almohadas de pelo, seis

se hallen y tres cubiertos de plata, cuyos efectos permanecen de un propiedad y los recogerá á su salida del colegio.

Para el uso de los cuartos, asistencia de los Colegiales y servicio del establecim^{to} habrá la sirvientes necesarios.

A los Colegiales se les dará por la mañana comida se si otro desayuno equivalente: á medio día sopa variada, dos cozidos, un principio y dos postres; y por la noche una ensalada, otro plato y postres.

Tanto el desayuno como la comida y cena son á hora fija y en mesa redonda, presidida siempre por el Rector.

En caso de enfermedad serán asistidos con el mayor esmero, siendo el médico y botica por cuenta del establecimiento.

Los Colegiales satisfarán á rason de nueve reales diarios por meses ó cuatrimestres adelantados.

Una vez admitidos no podrán salirse del colegio sin causa justificada á juicio del Rector, durante el curso academica; pero podran ser expulsados por mala conducta ó faltas que cometan por el Rector privar el dictamen del curso de disciplina, y dando en este ultimo caso cuenta al Gobierno.

El que una vez se salga bien por expulsion ó por salen

dad propia ó de la familia no podrá volver á ser admitido.

Permanecerán en el Colegio todo el año, ó durante el curso académico á su voluntad ó de sus familias recurriendo las plazas á los que salgan el tiempo de vacaciones, que nada pagaran por el que estubieren ausentes.

Asistirán á las Cátedras de la Universidad y tendrán además repaso dentro del Colegio, de sus respectivas asignaturas.

También habrá maestro especial de lenguas vivas, música y dibujo para los que deseen instruirse en esto; pero estas lecciones se pagaran por los que las recibían, y serán siempre en horas compatibles con su principal estudio y el de los demás.

El traje de los Colegiales será pantalón, chaleco, levita ó frac y corbata todo negro ó azul oscuro ó igual en todo, tanto en la tela como en la forma.

Su distintivo será un escudo con la cruz del Colegio bordada sobre fondo encarnado, sobrepuesto en la levita ó frac al lado izquierdo del pecho.

La administración económica del establecimiento estará á cargo de un estómor especial que mensualmente dará cuenta justificada al Rector, así de los ingresos como de los gastos, y que este dará con su informe

con las demás sucursales de la Universidad.

Las horas de estudio, las de recreo, la mayor ó menor libertad que según los años y circunstancias haya de concederse, y cuanto concierne al régimen interior y disciplina del establecimiento, y á lo por menor de su régimen económico, serán objeto de un reglamento especial.

UVA.BHSC

UVA.BHSC